



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ANEXO DE MODIFICACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

**MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 1 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9352430 DEL 2026
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FUNDACIÓN ARDUVI.**

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato Nro. **CO1.PCCNTR.9352430** así:

PRIMERO. MODIFÍQUESE la cláusula 2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del contrato ya referenciado, se añadirá una tercera sede, quedará así:

“Sede Calzado, ubicada en calle 18N, No. 5 – 25, barrio Prados del Norte, en zona industrial, Cúcuta, Norte de Santander. Al lugar asisten 374 aprendices en el sumando las tres jornadas habilitadas para la formación”.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Solicitud de modificación del supervisor. **b)** Informe de supervisión. **c)** Comunicación de modificación del ordenador del gasto al contratista. **d)** Respuesta del contratista.

Nota. En el presente contrato no aplica SIIF NACIÓN para evidenciar relación de pagos. No aplica CDP.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.



INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Angelith Alarcón S. – Abogada, Contratación 
Revisó: Luis Miguel López Celemín – Profesional G04 